

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.005 · 2009

LEY 14.005

Boletín Oficial, 10 de julio de 2009 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.005

ARTÍCULO 1°. Establecer un régimen de crédito fiscal que se aplicará a los sujetos que realicen inversiones en

la Provincia

de Buenos Aires destinadas a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agro-ganaderas, industriales, turismo o de servicios y las mismas permanezcan en cabeza del titular por un plazo de dos (2) años, en las condiciones que establezca la reglamentación. El ingreso de los fondos invertidos y su aplicación, se realizará exclusivamente a través del Banco de

la Provincia

de Buenos Aires, en su carácter de agente financiero de

la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Los sujetos comprendidos en el artículo anterior obtendrán el reconocimiento de un crédito fiscal equivalente al uno (1%) por ciento del importe de la inversión que realicen en

la Provincia

de Buenos Aires en los términos del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El crédito fiscal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, se instrumentará mediante certificados que se emitirán al efecto. El cupo de tales certificados será de hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000).

Dichos certificados podrán ser utilizados por sus titulares, o en su caso, por los endosatarios, para la cancelación de obligaciones emergentes de impuestos provinciales, por un plazo máximo de 2 (dos) años desde que se realice la inversión a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Los acogimientos al régimen de crédito fiscal podrán solicitarse dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, procederá a la reglamentación de la presente determinando los requisitos que sean necesarios a los fines de la obtención, emisión y aplicación de los certificados de crédito fiscal.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 14.005. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).